



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 1 -

000003

NUMERO:

REACTIVACION Y FIJACION DE PLAZO, CONVERSION A DOLARES, AUMENTO CAPITAL SOCIAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA), EN LIQUIDACION.-----

CUANTIA: US\$600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de octubre del dos mil tres; ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: la Compañía **INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA), EN LIQUIDACION**, representada por su Liquidadora señora **JENNY FARAH GARCES DE DURAN**, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, según consta del Nombramiento de Liquidadora por la Superintendencias de Compañías y Acta de la Junta General Universal que se acompañan como documentos habilitantes.- La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a otorgar esta escritura pública de **REACTIVACION Y FIJACION DE PLAZO, CONVERSION A DOLARES, AUMENTO CAPITAL SOCIAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMAS DE ESTATUTOS**, sobre cuyo objeto y resultados está bien

000003

instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: ---
SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras publicas a su cargo una reactivación y fijación de plazo, conversión de dólares, aumento de capital social y fijación de capital autorizado, y reformas de estatutos de compañía anónima, que otorgo al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura, la señora **JENNY FARAH GARCES DE DURAN, Liquidadora de INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA), EN LIQUIDACION,** como lo acredita la copia inscrita de su nombramiento, y debidamente autorizada por la Junta General Universal de la misma, según consta de la copia del acta que se acompaña como documento habilitante.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía **INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA), EN LIQUIDACION,** se constituyó mediante escritura publica autorizada por el Notario Séptimo de este Cantón, el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de Diciembre del mismo año; b) La referida compañía se constituyo con un capital de **DOSCIENTOS MIL SUCRES** y con un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS** desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; los mismos que posteriormente se modificaron a: **UNO) QUINIENTOS MIL SUCRES** de capital, según aparece en la escritura



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

000000

publica de aumento de capital y reforma de estatutos autorizada por el Notario Décimo Séptimo de este Cantón, el treinta de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiséis de Septiembre del mismo año. **DOS) DOS MILLONES DE SUCRES** de capital y hasta el **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL** como plazo de duración, según aparece en la escritura publica de reactivación, fijación de plazo y aumento de capital autorizada por Notario Décimo Séptimo de este Cantón, el tres de Abril de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de Julio del mismo año, y **TRES) CINCO MILLONES DE SUCRES** de capital, según aparece en la escritura publica de aumento de capital y reformas de estatutos autorizada por el Notario Décimo Séptimo de este Cantón, el veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de Diciembre del mismo año; **c)** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución numero cero tres raya G raya I J raya cero cero cero seis mil sesenta, del diecinueve de Septiembre del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de Septiembre del dos mil tres, declaro la disolución de pleno derecho de la compañía debido a que su plazo de duración, que era hasta el diecinueve de Diciembre del dos mil, estaba vencido, poniéndola consecuentemente en proceso de liquidación; **d)** Que la Junta General Universal de Accionistas de Inmobiliaria FARI S.A. (FARISA), en liquidación, en sesión del primero de Octubre del dos mil tres, debido a que la

compañía esta operando normal e ininterrumpidamente, y que se encontraba al día en su presentación de balances, informes y pagos de contribuciones a la Superintendencia de Compañías, y que por error involuntario de la administración se había ignorado que el plazo de duración de la compañía había terminado; resolvió reactivar la compañía y fijar un nuevo plazo de duración, convertir a dólares, aumentar el capital social y fijar el capital autorizado, y reformar y ratificar sus estatutos sociales; todo lo cual obra de la copia del Acta de la Junta General Universal antes referida.-----

TERCERA: DE LA REACTIVACION Y FIJACION DE PLAZO, CONVERSION A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMAS DE ESTATUTOS.- Con tales antecedentes y en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General Universal de Accionistas de **INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA), EN LIQUIDACION**, declaro: **a)** Reactivada la compañía y consecuentemente extinguido el proceso de liquidación de la misma; **b)** Fijado un nuevo plazo de la compañía de sesenta años contados a partir del diecinueve de diciembre del dos mil; **c)** Convertido el valor de las acciones de sucres a dólares de Estados Unidos de América, cambiando una acción con valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada veinticinco acciones de mil sucres que actualmente cada accionista posea tal como consta en el acta de la Junta General Universal de Accionistas que se acompaña como documento habilitante; **d)** Aumentado el capital social en la suma de **SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000010

-3-

mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del acta de Junta General Universal de Accionistas que se acompaña como documento habilitante; e) Fijado el capital autorizado de la compañía en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; f) Reformados los artículos Tercero, Cuarto, Décimo Primero y Décimo Cuarto, cuyo nuevo tenor serán los siguientes:

"Artículo Tercero.- La compañía tendrá un plazo de duración de sesenta años contados a partir del diecinueve de diciembre del dos mil. Este plazo podrá prorrogarse o restringirse por aprobación unánime de la Junta General formada por la totalidad del capital suscrito y pagado.";

"Artículo Cuarto.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas del cero cero uno al ochocientos. Para cada acción se emitirá igualmente un título numerado que deben ser firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Este capital podrá ser aumentado por aprobación unánime de la Junta General formada por la totalidad del capital suscrito y pagado.";

"Artículo Décimo Primero.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del Capital Social suscrito y

pagado ; y en segunda convocatoria con los accionistas asistentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión salvo el caso de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere mayorías superiores para tomar decisiones o constituir validamente a la Junta General o por situaciones en donde por indicación expresa de estos estatutos se exigiera la aprobación unánime de la Junta General formada por la totalidad del capital suscrito y pagado."; y **Artículo Décimo Cuarto.-** Al Gerente corresponde la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; estando autorizado para ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados con el giro de la misma. Podrá enajenar o constituir prenda o hipoteca sobre los bienes sociales previa aprobación unánime de la Junta General formada por la totalidad del capital suscrito y pagado. Igual requisito deberá cumplir para efectuar cualquier operación relacionada a la compañía que represente un valor significativo en exceso a los límites normales de operación y administración."; g) Ratificadas todas las demás cláusulas del contrato constitutivo y los Estatutos Sociales.---

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- YO, Jenny Farah Garcés de Durán en mi calidad de representante legal de Inmobiliaria Fari S.A. (Farisa), En Liquidación declara bajo juramento que el dinero producto del plazo del aumento se encuentra depositado en la contabilidad de la compañía y, que de conformidad con la Ley de Contratación Pública mi representada no es contratista de obras publicas con el Estado.-----



00011

OFICIO No. IJ-DJDL-03-2402

0013127

Guayaquil, 29 SET. 2003

Señora, **Jenny Farah Garcès de Duràn**
Ciudad.

Mediante resolución No. 03-G-IJ-0006060 del 19 de septiembre de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de septiembre de 2003, usted ha sido nombrada **LIQUIDADORA** de la compañía **INMOBILIARIA FARI S.A. FARISA "EN LIQUIDACION"**, empresa constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el 14 de noviembre de 1974 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de diciembre de 1974.

La presente notificación de nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidadora, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,

Ab. Víctor Anchundia Places
**INTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

GEM/JI.
Exp. No. 5669

ACEPTO el nombramiento de Liquidadora de la mencionada compañía.

Guayaquil, a 29 SET. 2003

Sra. **Jenny Farah Garcès de Duràn**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: queda inscrito el Oficio No **13-DJDL-03-2402 0013127**, el mismo que contiene el Nombramiento de **LIQUIDADOR**, de la compañía **INMOBILIARIA FARI S.A. "EN LIQUIDACION"**, a favor de **JENNY FARAH GARCES DE DURAN**, de fojas **121.148 a 121.149**, Registro Mercantil número **17.836**, Repertorio número **27.022**.- Guayaquil, uno de Octubre del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 72830
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *M*





JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA), EN LIQUIDACIÓN.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador al primero de Octubre del año dos mil tres, siendo las quince horas, en las oficinas de la Compañía ubicada en la calle Costanera No. 1197 y Jiguas (Urdesa) se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA), en liquidación, con la asistencia de los socios, todos de nacionalidad ecuatoriana, que se detallan a continuación y que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado:

- 1.- Yolanda Garcés Vda. de Farah, propietaria de 2500 acciones de mil sucres cada una .
- 2.- Marco Farah Garcés, propietario de 625 acciones de mil sucres cada una .
- 3.- Julio Farah Garcés, propietario de 625 acciones de mil sucres cada una .
- 4.- Jenny Farah Garcés de Duran, propietaria de 625 acciones de mil sucres cada una.
- 5.- Cecilia Farah Garcés de Pareja, propietaria de 625 acciones de mil sucres cada una.

El capital social de la compañía está formada por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que totalizan cinco millones de sucres y cada acción da derecho a un voto.

Con la presencia del total de los accionistas que integran el capital social suscrito y pagado, los asistentes resuelven constituirse por unanimidad en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día :

- 1.- Reactivación y fijación del plazo.
- 2.- Conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.
- 3.- Aumento del capital social y fijación de capital autorizado de la compañía.
- 4.- Reforma de los estatutos sociales .

Preside la sesión la titular señora Jenny Farah Garcés de Durán , Liquidadora designada por la Superintendencia de Compañías por Oficio No. II-DJDL-03-2402-0013127 del veintinueve de Septiembre del año dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el primero de Octubre del mismo año; y , actúa en la Secretaría Ad-hoc por designación de la sala, la señora Yolanda Garcés Vda. de Farah, quien de inmediato dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, y luego la Liquidadora tomando en consideración que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado declara legalmente instalada la sesión. La Secretaria Ad-hoc al enunciar los puntos del orden del día pide la palabra y haciendo referencia al primer punto expone que por error involuntario de la administración de la empresa se había ignorado que su plazo de duración había terminado el diecinueve de Diciembre del dos mil, por lo que la Superintendencia de Compañías había declarado a la compañía disuelta de pleno derecho por Resolución No. 03-G-II-0006060 del diecinueve de Septiembre del año dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de Septiembre del mismo año. Seguidamente expuso que la empresa ha venido operando normal e ininterrumpidamente, y que se encontraba al día en la presentación de sus balances, informes y pago de sus contribuciones a la Superintendencia de Compañías. Por lo expuesto, propone que para corregir el error involuntario administrativo, se reactive la compañía y se extienda el plazo por cincuenta años más a partir del diecinueve de diciembre del año dos mil. Luego de deliberar ampliamente sobre el punto, se acordó por unanimidad reactivar la compañía disuelta de pleno derecho y en proceso de liquidación para lo cual se acordó un nuevo plazo duración de la sociedad que será de sesenta años, contados a partir del diecinueve de Diciembre del año dos mil.

Consecuentemente se resolvió, igualmente por unanimidad, reformar el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, cuyo nuevo tenor será el siguiente: "Artículo Tercero.- La compañía durará hasta el diecinueve de Diciembre del dos mil cincuenta. Este plazo podrá prorrogarse o restringirse por aprobación unánime de la Junta General formada por la totalidad del capital suscrito y pagado."

A continuación, el señor Julio Farah Garcés pide la palabra y haciendo referencia al segundo punto del orden del día expone que al fin de dar cumplimiento con la Ley de Transformación Económica del Ecuador, y su consecuente reforma a la Ley de Compañías, el capital de la compañía debe estar representado en dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente expuso, que como el capital suscrito actual de la compañía era de cinco millones de sucres y que al convertirlo a dólares de los Estados Unidos de América a razón del cambio oficial de veinticinco mil sucres cada dólar, el capital suscrito y pagado actual de la compañía sería de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Por consiguiente propuso que se cambie las acciones que actualmente posee cada accionista de la compañía de acuerdo al cambio oficial, dando un total de doscientas acciones ordinarias y nominativas con el valor de un dólar de los Estados Unidos de América y con derecho a un voto cada una de ellas. Dicho cambio dio el siguiente resultado:

1.- Yolanda Garcés Vda. de Farah	100 acciones	USD\$100.00
2.- Marco Farah Garcés	25 acciones	25.00
3.- Julio Farah Garcés	25 acciones	25.00
4.- Jenny Farah Garcés de Duran	25 acciones	25.00
5.- Cecilia Farah Garcés de Pareja	25 acciones	25.00
Total	<u>200 acciones</u>	<u>USD\$200.00</u>

Luego de deliberar sobre el segundo punto, queda aprobado por unanimidad. Inmediatamente pide la palabra la señora Cecilia Farah Garcés de Pareja y haciendo referencia al tercer punto del orden del día manifiesta, que de acuerdo a las últimas reformas de la Ley de Compañías, el capital suscrito mínimo para las Compañías Anónimas es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente expuso que el capital suscrito actual de la compañía era de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que propone para dar cumplimiento con el requerimiento mínimo legal, un aumento del capital de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Adicionalmente expone que para tener mayor agilidad con el cumplimiento de futuros requerimientos de aumentos de capital, propone fijar el capital autorizado de la compañía en mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Luego de varias deliberaciones sobre el punto tres, los accionistas deciden por unanimidad lo siguiente:

a) Aumentar el capital en seiscientos dólares americanos mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América y con derecho a un voto cada una de ellas; siendo esta emisión pagada en efectivo por cada uno de los accionistas beneficiarios. Dichas acciones fueron suscritas ejerciendo el derecho de preferencia de los accionistas de suscribir proporcionalmente las nuevas acciones resultante del aumento de capital emitiéndoselas de la siguiente manera:

1.- Yolanda Garcés Vda. de Farah	300 acciones y pago	USD\$300.00
2.- Marco Farah Garcés	75 acciones y pago	75.00
3.- Julio Farah Garcés	75 acciones y pago	75.00
4.- Jenny Farah Garcés de Duran	75 acciones y pago	75.00
5.- Cecilia Farah Garcés de Pareja	75 acciones y pago	75.00
Total	<u>600 acciones</u>	<u>USD\$600.00</u>

b) Fijar el capital autorizado de la compañía en mil seiscientos dólares de los Estados de América.

c) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, cuyo tenor será el siguiente: "Artículo Cuarto.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas del cero cero uno al ochocientos. Para cada acción se emitirá igualmente un título numerado que deben ser firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía, pudiendo en el mismo título contener varias acciones. Este capital podrá ser

aumentado por aprobación unánime de la Junta General formada por la totalidad del capital suscrito y pagado.”

A continuación interviene el señor Marco Farah Garcés, en referencia al cuarto punto del orden del día, para indicar que además de reformar los artículos Tercero y Cuarto, es necesario reformar los artículos Décimo Primero y Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía debido a razones de carácter funcional y operacional. Luego de deliberar por varios minutos, se resuelve por unanimidad reformar dichos artículos al tenor siguiente:

“Artículo Décimo Primero.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del Capital Social suscrito y pagado ; y en segunda convocatoria con los accionistas asistentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión salvo el caso de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere mayorías superiores para tomar decisiones o constituir validamente a la Junta General o por situaciones en donde por indicación expresa de estos estatutos se exigiera la aprobación unánime de la Junta General formada por la totalidad del capital suscrito y pagado.”

“Artículo Décimo Cuarto.- Al Gerente corresponde la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía ; estando autorizado para ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados con el giro de la misma. Podrá enajenar o constituir prenda o hipoteca sobre los bienes sociales previa aprobación unánime de la Junta General formada por la totalidad del capital suscrito y pagado. Igual requisito deberá cumplir para efectuar cualquier operación relacionada a la compañía que represente un valor significativo en exceso a los límites normales de operación y administración de la compañía.”

Igualmente se acordó por unanimidad ratificar las demás cláusulas del contrato constitutivo y los Estatutos Sociales.

Por ultimo, se autorizo por unanimidad a la Liquidadora y representante legal de la compañía para que eleve a escritura publica los cuatro puntos del orden del día tratados que son: 1.- Reactivación y fijación de plazo, 2.- Conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, 3.- Aumento de capital social y fijación de capital autorizado de la compañía, y 4.- Reforma de los estatutos sociales. No habiendo otro asunto que tratar, se concedió un receso para la redacción del acta de la presente sesión, hecho lo cual y leída que esta fue, se le dio aprobación unánime. Siendo las dieciocho horas en que se levanto la sesión y para constancia de lo cual firmamos todos los concurrentes a continuación.-firmado.-Jenny Farah Garcés de Duran-Liquidadora-Presidente.-firmado.-Yolanda Garcés Vda. de Farah-Secretaria Ad-Hoc.-firmado.-Jenny Farah Garcés de Duran-Accionista.-firmado.-Yolanda Garcés Vda. de Farah-Accionista.-firmado.-Marco Farah Garcés-Accionista.-firmado.-Julio Farah Garcés-Accionista.-firmado.-Cecilia Farah Garcés de Pareja-Accionista.-

CERTIFICO: Que esta copia es igual a la original que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.-Guayaquil, primero de Octubre del dos mil tres.

**YOLANDA GARCÉS VDA. DE FARAH
SECRETARIA AD-HOC - ACCIONISTA**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- Firmado: Abogado Ramón Edmundo Miranda Granda, con matricula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, Número: nueve mil quinientos ochenta y nueve.-----

Queda agregado a la presente escritura pública: el nombramiento de la representante legal de la Compañía **INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA), EN LIQUIDACION**, y el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma compañía.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

**POR LA COMPAÑIA INMOBILIARIA FARI S.A.
(FARISA), EN LIQUIDACION,**


JENNY FARAH GARCÉS DE DURAN
LIQUIDADORA

C.C.090501668-9

CERT.VOT.22-05-04

R.U.C.0990184747001

EL NOTARIO,

E. Falquez

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de octubre del dos mil tres.-



E. Falquez

**AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

ESPACIO EN BLANCO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0 00013

[Faint, illegible text, likely a notary record or document content]



E. Falquez

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0006968**, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 11 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Reactivación de la compañía denominada INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA) "en liquidación"**, Fijación de un nuevo plazo de duración, Conversión de Capital, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado, Reforma del Estatuto; de fojas **142.833 a 142.849**, número **21.366** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.287** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron cuatro anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, uno de Diciembre del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 79169
Legal.: Patricia Murillo
Amanuense-Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 89,48

RESOLUCION No. 03-G-IJ-0006968

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

0 00010

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de octubre de 2003 se ha otorgado ante el Notario Sèptimo del Cantòn Guayaquil, la escritura pùblica de reactivaciòn, fijaciòn de un nuevo plazo, conversiòn, aumento de capital, fijaciòn del capital autorizado y reforma del estatuto de la compa\ña **INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA)** "en liquidaciòn";

QUE la se\hora Jenny Farah Garcès de Duràn en su calidad de liquidadora de la compa\ña, con el patrocinio del Ab. Ramòn Edmundo Miranda Granda, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reùne los requisitos de Ley;

QUE el Director del Departamento Jurìdico de Disoluciòn y Liquidaciòn de esta Intendencia, mediante oficio No. IJ-DJDL-03-2712 de 6 de noviembre de 2.003, ha emitido informe favorable para la continuaciòn del tràmite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de compa\ñas mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 del 26 de marzo de 2003 y, ADM-03140 del 9 de abril de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivaciòn de la compa\ña **INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA)** "en liquidaciòn"; b) la fijaciòn de un nuevo plazo a sesenta a\ños, contados a partir del 19 de diciembre de 2000; c) la conversiòn del capital social de sures a dòlares de los Estados Unidos de Amèrica; d) el aumento de capital por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **SEISCIENTAS** acciones de **UN DÒLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una; e) la fijaciòn del capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, f) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pùblica. **2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidaciòn; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidadora de la se\hora Jenny Farah Garcès de Duràn.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Sèptimo del Cantòn Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pùblica que se aprueba, del contenido de la presente Resoluciòn y siente razòn de esta anotaciòn.

18

Foja 2 de 2

Resolució No. 03-G-IJ-**0006968**

Compañia: **INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA)** "en liquidación"

0 60020

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) cancele la inscripción del nombramiento de liquidadora de la señora Jenny Farah Garcès de Duràn, que consta inscrito el 1 de octubre de 2003; b) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Sèptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 14 de noviembre de 1974, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar un nuevo plazo, convertir su capital de sucres a dólares, aumentar su capital, a fijar su capital autorizado y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a **11 NOV. 2003**


Ab. Víctor Anchundia Places

**INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

LGP/JI Exp. No. 5669